



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
BARRANQUILLA
Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**

RADICACION: 235-2018

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Demandado: RICARDO GALOFRE CARRASCO.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. OCHO (8) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

El doctor Jaime Penagos Moreno, identificado como aparece bajo mi correspondiente firma, en calidad de apoderado de la nueva cesionaria demandante al señor David Leonardo Garzón Yazo conforme al poder otorgado, allega cesión de derechos de crédito suscrita entre mi poderdante y la señora Ana Beatriz Pardo Martínez en calidad de cedente conforme al contrato de cesión de derechos con RF ENCORE SAS para su respectivo tramite. Adjunto al presente escrito contrato de cesión de derechos de crédito en 4 folios. De otra parte, allego el poder otorgado por el señor David Leonardo Garzón Yazo, para que, en el mismo sentido, se le reconozca personería este servidor para actuar como apoderado de la nueva cesionaria demandante dentro del proceso de la referencia. Así las cosas, de manera respetuosa solicito al señor juez se sirva reconocer como nueva cesionaria demandante al señor David Leonardo Garzón Yazo para todos los efectos legales pertinentes que haya lugar y en tal virtud, se me reconozca personería en los términos descritos en el poder para actuar como apoderado del judicial del mismo.

CONSIDERACIONES

De cara con la anterior solicitud se debe señalar que se debe dar cumplimiento primero al artículo 68 del código general del proceso en el sentido de que debe notificarse la presente cesión al demandado para que expresamente manifieste que acepta dicha cesión y así el cesionario pueda entrar a sustituir al demandante.

POR LO EXPUESTO, EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA

RESUELVE

- 1.-** Se requiere al cesionario que notifique al demandado de la cesión y si lo acepta expresamente se tendrá como sustituto procesal del demandado. sino solo actuara como litis consorte.
- 2.-** Al doctor Jaime Penagos Moreno se le reconoce personería para actuar como apoderado del cesionario. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ**

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE
BARRANQUILLA**

NOTIFICACION POR ESTADO No. 132

HOY 9 DE AGOSTO DE 2022

**ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO**

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85ee4f062820c724f11fe07addcc65f3661d4ed1e8051c91ab4c52cef6026ac6**

Documento generado en 08/08/2022 04:29:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>